

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

RADIC. 76001-3103-019- 2019- 00224- 00

SANTIAGO DE CALI, TRECE (13) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Como respuesta al requerimiento realizado por el despacho en providencia fechada a 03 de marzo de 2021, la apoderada judicial de la parte actora allegó el 26 de marzo de 2021 solicitud al despacho de librar despacho comisorio con destino al Alcalde de Santiago de Cali para cumplir la diligencia de secuestro como fue ordenado a través de Sentencia de Primera Instancia No. 83-2020 del 24 de noviembre de 2020.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR al expediente el memorial allegado por la parte actora el 26 de marzo de 2021.

SEGUNDO: LIBRAR por secretaria, despacho comisorio con destino al Alcalde Santiago de Cali para que lleve a cabo la diligencia de entrega al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, de los inmuebles identificados con M.I. 370-932360 y 370-93314, tal como se dispuso en Sentencia de Primera Instancia No. 83-2020 del 24 de noviembre de 2020 proferida por esta agencia judicial.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 058 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: ABRIL 14 DE 2021

NATHALIA BENAVIDES
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf70e46a77409a8c7d4ddc2e0f6438650e5009da29fc07a28d4e2d462e65cb7b**
Documento generado en 13/04/2021 03:26:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>